



LICITACIÓN PÚBLICA 06/2024

SEGUNDO LLAMADO

PLIEGO DE CONDICIONES

GENERALES

Objeto: Adquisición de Equipamiento de Laboratorio.

Fecha de Apertura: 01/08/2024–10.00 horas

Lugar de Apertura: IAPSER Seguros – Casa Central – San Martín N° 918, Paraná, Entre Ríos.

Presupuesto Oficial: DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SIETE MIL (USD 37.000) + IVA.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Este llamado a Licitación y/o Cotejo tiene por objeto adquirir y/o contratar el bien y/o servicio mencionados en el detalle y especificaciones del Pliego de Condiciones Particulares integrante de esta Licitación y/o Cotización, debiendo la mercadería y/o servicio satisfacer en su calidad, prestación y características, a juicio de INFADER SA, a los fines a que se destinarán.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN/COTEJO

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir en ella:

1. Las firmas que estén inscriptas en el registro de proveedores de INFADER SA
2. En el caso que la compra y/o adquisición contemple la posibilidad que concurren firmas que no estén inscriptas en tal registro, se tomará en cuenta en forma preferente a:
 - a- Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial
 - b- Las firmas con pedido de inscripción en trámite, siempre que acredite dicho extremo mediante documentación oficial expedida a tal efecto, y cumplan los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días de realizado el acto de apertura.
 - c- Las inscriptas en el registro de Proveedores de otras provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro del plazo establecido en el punto b.
- 3 Los proponentes extranjeros, además de cumplir con los requisitos determinados en el punto 1 y 2 deberán hacer legalizar la documentación por autoridad consular.
- 4 El No cumplimiento de lo prescripto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

Excepción: en caso de solicitud de cotizaciones que a juicio del Directorio de INFADER SA el monto a adquirir sea de poco significado económico, o por razones de celeridad y de eficacia operativa, y/o se trate de bienes y servicios especiales de difícil obtención en el mercado local, podrá dispensar la presentación de los requisitos antes enumerados o bien postergarlos hasta el momento de la entrega de la mercadería o fecha de realización de los servicios, quedando INFADER SA facultada a posponer el pago al proveedor hasta tanto se cumplimente dicho requisito.

ARTÍCULO 3º: La sola presentación de las ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aún cuando el Pliego de Condiciones Particulares no se acompañe con la propuesta o no esté firmado por el oferente.

ARTÍCULO 4º: Toda cuestión o conflicto que se plantee antes, durante o después, en cualesquiera de las formas de contratación de INFADER SA (industrias farmacéuticas de entre ríos), deberán ser planteadas y solucionadas en forma amigable y por ante las

autoridades del Directorio, quienes deberán preservar en tales casos los intereses públicos.

No obstante, de no lograrse un acuerdo o solución satisfactoria para las partes, deberán ser deducidos mediante formal presentación por ante los Tribunales de la Provincia de Entre Ríos. A tal fin, todos los oferentes deberán renunciar expresamente y por escrito a cualquier otro fuero y jurisdicción que les corresponda o les pudiere corresponder más adelante. La omisión del cumplimiento de este requisito, dará lugar al rechazo in limine de la oferta o propuesta presentada.

FORMAS DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 5º: Se presentarán en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, por duplicado o en la cantidad de ejemplares que éste indique, consignándose en la cubierta el número y objeto de la licitación, día y hora de apertura de la misma.

ARTÍCULO 6º: Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente al pie de la misma.

ARTÍCULO 7º: Para el depósito de los sobres que se entreguen antes de la hora de apertura se habilitarán urnas con el número de la licitación correspondiente, y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

ARTÍCULO 8º: Las propuestas podrán formularse por la totalidad o parte de la mercadería licitada, pero siempre por el total de cada renglón. Podrá también cotizarse por parte de alguno de los renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 9º: Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare expresamente otro plazo.

ARTÍCULO 10º: Las ofertas esencialmente deberán especificar:

1º) El precio unitario y total, fijo y cierto, en números con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general final, incluidos impuestos y tasas, de la propuesta en letras y números.

2º) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la presentación.

3º) Se presentarán en el lugar, día y hora que indique el respectivo Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 11°: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma que a juicio de la COMISIÓN DE COMPRAS no incidan en la esencia de las propuestas y que no impidan la comparación con las demás, se podrá requerir su cumplimiento o perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el Pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de cinco (5) días, desde que la COMISIÓN DE COMPRAS tome intervención, que el interesado deberá cumplimentar dentro de los tres (3) días de notificado.

MUESTRAS

ARTÍCULO 12°: Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados cuando en el Pliego de Condiciones Particulares se establezca expresamente y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo que no cumpla tal requisito.

ARTÍCULO 13°: Las muestras se exigirán de un tamaño o cantidad adecuada para los análisis y experiencias a los que se las someta, sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

ARTÍCULO 14°: Se exceptuará de la presentación de muestras cuando el elemento ofrecido responda a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto se agregarán los folletos correspondientes, debiendo indicarse además el lugar donde pueda ser evaluado por el organismo técnico pertinente a fin de determinar si el artículo ofrecido se corresponde con las exigencias del Pliego.

ARTÍCULO 15°: Las muestras y folletos se podrán presentar hasta la hora de apertura de la licitación en el lugar que se indique.

ARTÍCULO 16°: Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación, datos éstos que deben figurar en la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 17°: Para el estudio de las muestras, la COMISIÓN DE COMPRAS eliminará todo signo que demuestre su procedencia, distinguiéndose con claves y registrándolas en una planilla especial, si así lo considera pertinente.

ARTÍCULO 18°: Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad de INFADER SA.

ARTÍCULO 19°: Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas una vez cumplido el contrato hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción

de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se considera de propiedad de INFADER SA.

ARTÍCULO 20°: Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.

GARANTÍAS

ARTÍCULO 21°: Los oferentes o adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, de conformidad a las normas establecidas en el presente capítulo.

ARTÍCULO 22°: La GARANTÍA DE LAS OFERTAS será de UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta por el suministro o servicio. En caso de cotizaciones alternativas, la garantía señalada se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En caso de solicitudes de cotizaciones que a juicio del DIRECTORIO de INFADER SA el monto a adquirir sea de poco significado económico, o por razones de celeridad y de eficacia operativa, y/o se trate de bienes y servicios especiales de difícil obtención en el mercado local, podrá dispensar la presentación de este requisito.

ARTÍCULO 23°: La garantía o su comprobante respectivo según el caso, será adjuntada a la propuesta.

ARTÍCULO 24°: La GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado aumentándose a tal porcentaje la consignada en el Art. 22°.

Este requisito deberá cumplimentarse dentro de los diez (10) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso que, antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO 25 °: Cuando el depósito se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor, fijado por el Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 26°: Toda clase de garantía deberá ser depositada por el interesado en la TESORERÍA de INFADER SA. o de algunos de los socios propietarios que oportunamente se llegare a indicar, la que extenderá por duplicado, el comprobante que acredite el depósito efectuado.

ARTÍCULO 27°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1°) En efectivo, mediante depósito en la de TESORERÍA INFADER S.A. o de algunos de los socios propietarios que oportunamente se llegare a indicar.

2°) Mediante cheque de cualquier Institución bancaria, sobre plaza PARANÁ, a la orden de INFADER SA. o de algunos de los socios propietarios que oportunamente se llegare a indicar.

3°) En documentos a la vista, sobre plaza PARANÁ, extendiéndose o endosados a favor de INFADER SA o de algunos de los socios propietarios que oportunamente se llegare a indicar.

4°) Mediante "Carta Fianza" suscripta por una INSTITUCIÓN BANCARIA, garantizando a favor de INFADER SA. o de algunos de los socios propietarios que oportunamente se llegare a indicar, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

5°) Póliza de seguro que garantice el cumplimiento contratado ante en el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS (IAPSER).

ARTÍCULO 28°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

En caso de solicitudes de cotizaciones que a juicio del Directorio de IFADER SA el monto a adquirir sea de poco significado económico, o por razones de celeridad y de eficacia operativa, y/o se trate de bienes y servicios especiales de difícil obtención en el mercado local, podrá dispensar la presentación de este requisito.

ARTÍCULO 29°: Cuando en el cumplimiento de las formas de garantía y aplicación de la Ley Impositiva Provincial se observare defectos de forma que a juicio de la COMISIÓN DE COMPRAS no incidan en su esencia, se podrá requerir su cumplimiento o perfeccionamiento.

La COMISIÓN DE COMPRAS, requerirá el cumplimiento de la Ley Impositiva Provincial en los casos que corresponda y con relación a las imperfecciones en las garantías podrá solicitar su adecuación a las normas, admitiendo si lo estima conveniente su sustitución.

Estos requerimientos se harán dentro del plazo de cinco (5) días desde que la COMSIÓN DE COMPRAS tome intervención y los interesados deberán cumplirlos dentro de los tres (3) días siguientes de notificado.

ARTÍCULO 30°: El cumplimiento a los requerimientos de la COMISIÓN DE COMPRAS podrá ser pasible de sanciones de conformidad a lo establecido en las SANCIONES DE PROCEDIMIENTO.

APERTURA DE OFERTAS

ARTÍCULO 31°: Recibidas las propuestas en el lugar, día y hora determinados en el respectivo llamado a licitación, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretase asueto, el ESCRIBANO de INFADER SA o su reemplazante legal procederá a abrir los sobres en presencia de la COMISIÓN DE COMPRAS, funcionarios designados al efecto y de los proponentes que concurren al acto.

ARTÍCULO 32°: Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 31°, podrán estar presentes, si así lo desean, los miembros del Directorio en el caos que no conformen la COMISIÓN DE COMPRAS.

ARTÍCULO 33°: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aún existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 34°: Efectuada la apertura, procederá a labrar el acta correspondiente el ESCRIBANO de INDAFER SA o quien lo reemplace legalmente. Esta deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre completo de las firmas oferentes.
- c) Monto total de cada cotización, consignando en caso de varias alternativas, el mayor importe.
- d) Nómina de oferentes que presentaron muestras, si así lo exigiere el Pliego de bases y condiciones.
- e) Documentación agregada a las propuestas.

- f) Monto de la garantía en caso que correspondiera su presentación o constancia de que no ha sido presentada.
- g) Descuentos si los hubiere.
- h) Demás aspectos que a criterio del Actuario deban especificarse.

Para el caso de Solicitud de Cotizaciones, no es necesaria la presencia de un Notario o Escribano.

ARTÍCULO 35°: Antes del cierre del Acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del ESCRIBANO actuante y funcionarios consignados en el Art. 31°.

ARTÍCULO 36°: Las propuestas serán inicialadas en todas sus fojas por el ESCRIBANO actuante.

ARTÍCULO 37°: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de INFADER S.A. a los efectos de proceder a confeccionar el Cuadro Comparativo de las ofertas con detalle de Precios y Condiciones, incorporando en los renglones respectivos los Precios testigos que al efecto se posean.

Cumplido ello, deberá derivar los actuados a la COMISIÓN DE COMPRAS para el estudio pertinente.

ARTÍCULO 38°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

1°) Las entregadas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.

2°) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inciso 1°, firmando en este caso el empleado receptor.

3°) Las propuestas serán abiertas por las mismas autoridades del acto principal, debiéndose labrar pertinente acta de “PROPUESTAS RECIBIDAS FUERA DE TÉRMINO”; la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el Acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos 1° y 2°, comunicando a los interesados de manera fehaciente que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

4°) En caso que el llamado quedara desierto y que llegasen ofertas fuera de término en los supuestos detallados ut supra, INFADER SA podrá tomar las mismas como una propuesta bajo estudio de conveniencia, dejando constancia de ello y no asumiendo ningún compromiso de compra y de ninguna naturaleza.

ESTUDIO DE OFERTAS

ARTÍCULO 39°: Tendrá a su cargo dicha tarea una Comisión de Compras integrada por cuatro (4) miembros según el siguiente detalle:

- 1)El Gerente de Administración.
- 2)El Responsable del Área Compras y Contrataciones.

3) El responsable del Sector al cual se destinan los elementos o servicios a contratar o en su lugar al funcionario designado por la gerencia General para tal fin.

4) Un Asesor legal o quien éste designe quien deberá ser Abogado.

El Responsable del Área Compras y Contrataciones tendrá a su cargo el funcionamiento y la coordinación de la Comisión de Compras, y asistirá con voz pero sin voto. Los demás integrantes de la Comisión tendrán derecho a su voz y su opinión valdrá un voto cada uno.

ARTÍCULO 40°: La COMISIÓN DE COMPRAS establecerá la validez de las propuestas y aconsejará la adjudicación, como asimismo aconsejará sobre la aplicación de las sanciones.

ARTÍCULO 41°: La COMISIÓN DE COMPRAS deberá expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

Cuando el objeto de la licitación lo requiera deberá:

1°) Requerir los análisis químicos, mecánicos y técnicos, como así también toda clase de informaciones, asesoramiento, etc, de interés para el estudio, consideración y comparación de las ofertas recibidas.

2°) Cuando se trate de material eminentemente técnico deberá requerir la intervención de un técnico en la materia u organismo especializado, ajeno a INFADER SA. 3°) Requerir la información y/o integración de la documentación que estime pertinente para el mejor desarrollo del procedimiento.

ARTÍCULO 42°: La propuesta de adjudicación se efectuará por simple mayoría de votos de sus miembros. Cuando no hubiere acuerdo total el disidente dejará fundamentado su voto.

ARTÍCULO 43°: Producido el informe que aconseje la adjudicación, la COMISIÓN DE COMPRAS lo remitirá al DIRECTORIO de INFADER SA o a las autoridades que se indiquen en cada caso particular, para la toma de conocimiento y prosecución del trámite.
PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

ARTÍCULO 44°: La adjudicación se hará por renglón o por total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiere presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al Pliego de Condiciones Generales y especificaciones Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses de INFADER SA.

Cuando resultare frustrado un acto licitatorio, podrá efectuarse u nuevo llamado, pudiendo adecuar el Pliego, modificando o eliminado las causas que motivaron su fracaso.

ARTÍCULO 45°: Se podrá adjudicar parte de alguno de todos los renglones licitados, siempre que se hubieses establecido esta condición en el llamado a licitación.

ARTÍCULO 46°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones, calidad y plazos o cronogramas de entrega o de prestación del servicio, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones y cláusulas o especificaciones especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.
- b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado en estudios técnicos, de la COMISIÓN DE COMPRAS que, en forma descriptiva y comparada con la oferta de menor precio, justifique en detalle la mejor calidad de material, funcionamiento u otras características que demuestren la ventaja de la adjudicación que a precios superiores al menor cotizado se proyecte efectuar.
- c) Del mismo modo se dará preferencia a las propuestas en las que figure el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento o la prestación lo requiere, en este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo o cronograma de entrega o prestación de servicio.
- d) En igualdad de precios y condiciones, se dará preferencia en la adjudicación a los artículos de procedencia nacional, y preferentemente dentro de ellos, a los de procedencia Provincial Ley N° 9353 (Ley de Compra Provincial). Se tendrá en cuenta las directivas vigentes del REGLAMENTO DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DE INFADER SA.
- e) En caso de empate (Igualdad de precios y condiciones) y superar el monto del renglón la cantidad de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de cinco (5) días. De subsistir el empate de los precios o no superar aquellos el monto especificado precedentemente se dilucidará por sorteo.

ARTÍCULO 47°: El DIRECTORIO, podrá aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses de INFADER SA o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna. Asimismo se reserva el derecho a aumentar o disminuir hasta un CUARENTA POR CIENTO (40%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en los Pliegos de Condiciones Particulares.

Cuando la oferta más conveniente resulte superior al límite máximo fijado para el procedimiento en trámite, podrá adjudicarse en el mismo acto hasta un QUINCE POR CIENTO (15%) más por sobre el tope establecido, siempre que existan razones debidamente fundadas.

ARTÍCULO 48°: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la COMISIÓN DE COMPRAS, a cargo del estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 49°: Aprobado el Acto Licitatorio y resuelta la adjudicación, se agregará a las actuaciones copia de la respectiva Resolución y se girará al Departamento de Compras y Suministros, para la continuación del trámite.

ENTREGA DE MERCADERÍAS

ARTÍCULO 50°: recibida por el adjudicatario la Orden de Compras, procederá a entregar la mercadería con remito por duplicado, el que deberá ser conformado y devuelto

al proveedor con la anotación de “MERCADERÍA REVISAR” por el empleado interviniente.

Todos los productos e insumos deberán acompañarse con un sistema de muestras que garantice la constancia y debida identificación de número de lote, cantidades de unidades que tal lote contiene, la entrega parcial o completa del mismo, número de establecimiento o identificación del mismo otorgado por la autoridad correspondiente, nombre del producto, marca comercial, forma de presentación, protocolo original analítico, director y/o responsable técnico, número de certificación, matrícula y/o permiso de uso de registro otorgado por la autoridad correspondiente, como así también toda otra requisitoria que se estipule en cada caso y oportunamente por parte de la Dirección Técnica de INFADER SA. y que deberán constar en los pliegos de condiciones particulares.

Tales datos deben constar indefectiblemente en los remitos y la/s factura/s respectiva/s so pena de no tenerse por recepcionada la mercadería.

No están comprendidos en tales requisitorias generales los bienes de uso, herramientas, maquinarias y bienes de capital.

La verificación selectiva de la mercadería entregada deberá efectuarse en un plazo que no excederá de cinco (5) días, pudiendo ser ampliado a un plazo no mayor de diez (10) días cuando la naturaleza de la mercadería así lo exija.

ARTÍCULO 51º: La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares para la entrega, con intervención de las áreas respectivas o funcionarios que se indiquen en cada caso, quienes firmarán el conforme al proveedor en el “Remito” correspondiente, labrándose el “ACTA DE APROBACIÓN DE MERCADERÍAS” con las constancia de la cantidad, calidad y demás características de la orden de Compra que corresponda.

ARTÍCULO 52º: Vencido el plazo de cumplimiento pactado sin que la mercadería o servicio fuera entregada o prestado, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa por mora señalada en las bases de licitaciones y demás sanciones que pudiera corresponder, se intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida del depósito de garantía.

ARTÍCULO 53º: Luego de haber cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior y habiéndose rescindido, en consecuencia el contrato con el proveedor remiso, se procederá a reunir a la COMISIÓN DE COMPRAS intervinientes a fin de que la misma, previo a un nuevo estudio y análisis del cuadro comparativo de precios y condiciones, solicite al segundo mejor oferente la ampliación del plazo de mantenimiento de oferta, en caso de que la misma se encuentre vencida y en base a las respuestas obtenidas aconseje la adjudicación de acuerdo con el procedimiento fijado en esta reglamentación.

ARTÍCULO 54º: Con el acta firmada por los receptores de la mercadería el proveedor presentará ante INFADER SA con las facturas correspondientes, las que debidamente conformadas para la tramitación de la orden de pago correspondiente.

ARTÍCULO 55º: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por flete, acarreo, entrega y verificación de la mercadería en el lugar establecido, como asimismo la puesta en funcionamiento del equipamiento, o bienes contratados. Salvo, que de los pliegos de condiciones, se dispusiera lo contrario.

SANCIONES DE PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 56°: Tipos de sanción. Sin perjuicio de las correspondientes sanciones contractuales, se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios, según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación.

ARTÍCULO 57°: Apercibimiento. Será sancionado con apercibimiento:

- 1) El que incumpla, total o parcialmente, cualquiera de sus obligaciones que llegaran a constituir hechos dolosos.
- 2) El que desista, sin causa debidamente justificada, del proceso de compra siempre que se produzca antes de la etapa de adjudicación.

ARTÍCULO 58°: Será sancionado con suspensión de seis (6) meses a dos (2) años, para participar en las contrataciones, como proveedores de INFADER SA:

- 1) El que reincida en cualquier de los comportamientos que merezca sanción de apercibimiento.
- 2) El que no cumpliera, dentro del plazo establecido, con la integración de la garantía de adjudicación.
- 3) El que entregue cantidades o calidades de cosas distintas a las solicitadas y/o adjudicadas.
- 4) El que, habiéndosele aplicado alguna sanción contractual no la hubiera cumplido en plazo.

ARTÍCULO 59°: Será sancionado con inhabilitación de uno (1) a tres (3) años, para participar en las contrataciones como proveedores de INFADER SA:

- 1.- El que, habiendo cumplido una sanción de suspensión, reincida en cualquiera de los comportamientos indicados en el Art. 58° del presente régimen.
- 2.- El que incumpliera dolosamente alguna de sus obligaciones.

ARTÍCULO 60°: No podrá rehabilitarse a ningún oferente adjudicatario mientras no cumpla con las sanciones contractuales.

ARTÍCULO 61°: El Directorio podrá por resolución fundada, condonar cualquier tipo de sanción.

La remisión de la sanción tendrá efecto inmediato y habilitará al sancionado a participar del procedimiento de compras de que se trate, salvo que la resolución de Directorio disponga lo contrario.

ARTÍCULO 62°: Como único trámite, cualquiera sea el tipo de sanción a aplicar, se le dará vista a los interesados para que formulen el descargo que estimen conveniente, dentro del plazo de cinco (5) días.

Cumplida la carga por parte del interesado, o vencido el plazo, se dictará la resolución sin, más trámite.

ARTÍCULO 63°: Las sanciones alcanzarán a las firmas respectivas e individualmente a sus componentes, y tendrán efecto con relación a actos posteriores a la fecha de la sanción. Sin perjuicio de las sanciones previstas, el Directorio de INFADER SA podrá elevar a conocimiento de los señores socios propietarios un informe sobre la conducta asumida por el proveedor u oferente, con el objeto que puedan también tomar en cuenta dicho incumplimiento y resolver en consecuencia en sus respectivos ámbitos de incumbencia.

SANCIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 64°: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios se harán de las siguientes penalidades:

a.- Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio de INFADER SA, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.

b.- Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliara la garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, dentro del término fijado, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.

c.- Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o prestado o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas pertinentes, se intimará su entrega en un plazo perentorio que no excederá de diez (10) días a partir de su notificación, bajo apercibimiento de rescisión del contrato. De no cumplirse la obligación en dicho plazo, se rescindirá el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario, de la pérdida de la garantía presentada.

d.- Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTÍCULO 65°: Si el proveedor entrega el material, o parte del él, después de vencido el plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00)diario durante los días posteriores.

ARTÍCULO 66°: Vencido el término acordado queda expedita la vía para la rescisión del contrato y efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 67°: Se entenderá por “MERCADERÍA NO ENTREGADA”, también aquella que fuere entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la Orden de Compras y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

CLÁUSULAS DE VIGENCIA TRANSITORIA

ARTÍCULO 68°: Hasta su completa regularización y puesta en vigencia del ordenamiento de esquema y niveles de organización, tales como la creación de gerencias, direcciones y departamentos; el DIRECTORIO de INFADER SA podrá asumir todas o algunas de las funciones del procedimiento aprobado por el presente reglamento.

ARTÍCULO 69°: Podrá también requerir a los socios propietarios, e incluso a la estructura de la Administración Central del Estado Provincial, todo apoyo técnico, administrativo, legal, notarial y de la naturaleza que fuere, para el mejor cumplimiento de estos procedimientos y de los objetivos finales de una adecuada, austera y eficiente gestión de compras.

CLÁUSULA DE EXCEPCIONALIDADES:

ARTÍCULO 70°: Para el caso de que los objetos y/o condiciones de las contrataciones y compras que por sus características, perentoriedad, urgencia, costos operativos o cualquier otra razón que lo justifique, EL DIRECTORIO queda facultado para flexibilizar requisitos, plazos y condiciones, siempre que mantenga los principios inamovibles de la libre concurrencia de oferentes, publicidad y competencia. Para el caso de las Licitaciones Públicas y Privadas, dicha situación debe comunicarse a los socios propietarios.